

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período mayo de 2020

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
79	<p>04-mayo- 2020</p> <p>Sección Segunda</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se prorrogan beneficios fiscales y se otorgan nuevos, en relación con los impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y sobre la prestación de servicios de hospedaje con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se prorroga el subsidio del 50% en el monto total del impuesto causado en el mes de mayo de dos mil veinte, a aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan hasta cincuenta empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral. Dicho impuesto deberá ser pagado a más tardar el diez de junio del presente Ejercicio Fiscal. <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los Entes Públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan de cincuenta y uno y hasta cien empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, podrán presentar su declaración y realizar el pago del impuesto causado correspondiente a los meses de abril y mayo del presente Ejercicio Fiscal, a más tardar el 10 de julio y 10 de agosto, respectivamente. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los Entes Públicos. ➤ Se condona el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje causado en los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil veinte. Si el impuesto correspondiente fuera retenido, con independencia de lo antes señalado, se deberá enterar el mismo a las autoridades fiscales.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p>Sección Tercera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Decreto Número 151.- Por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 28, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lo dispuesto en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de mayo de 2020. <p>A través del presente decreto se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 28, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue: <p>Artículo 28.- Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.</p> <p>... a) a f). </p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
79	<p>06-mayo- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Poder Legislativo</p> <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 004/2020 por el que se reforma el similar 003/2020, relativo a la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente Decreto entrará en vigor al día 5 de mayo del 2020. ➤ Los ayuntamientos garantizarán que las sesiones desarrolladas a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, cumplan con la legalidad de los procedimientos y de las votaciones emitidas, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como con la protección de datos personales, en los términos de la legislación aplicable. <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Del lunes veintitrés de marzo al viernes veintinueve de mayo del año dos mil veinte, SE SUSPENDEN los plazos y términos legales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que: <ol style="list-style-type: none"> 1. La entrega de los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, se realizará con apego a los lineamientos establecidos para tal efecto por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los días y orden contenidos en el Acuerdo 003/2020 publicado el veinte de abril del año 2020. El incumplimiento a los términos señalados, propiciará la imposición de cualquiera de los medios de apremio establecidos por el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. 2. Las actividades jurisdiccionales y administrativas, tales como audiencias y términos procedimentales, para los que la suspensión implica que no se computarán los plazos procesales, por lo que estos surtirán efecto hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 3. Actividades de capacitación internas y conferencias presenciales calendarizadas, serán reprogramadas.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se modifica el anexo No. 19 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Este acuerdo entrará en vigor el día 06 de mayo del 2020. ➤ Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en este acuerdo.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
85	<p>13-mayo-2020 Sección Primera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimonovena edición) 2020.</p>	<p>La contabilidad gubernamental se sustenta en el marco jurídico aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuyos ordenamientos se desprenden criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.</p> <p>La evolución de la técnica contable del Gobierno del Estado, se encuentra determinada en el actual sistema integral de contabilidad gubernamental, el cual contribuye a dar mayor fluidez a las tareas contables, adicionándose a este sistema, los Municipios del Estado, reflejando un mayor control en las finanzas públicas.</p> <p>Los objetivos de la contabilidad gubernamental son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. II. Facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. III. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización <p>El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Especificas para las dependencias del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Municipios del Estado de México.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>En apoyo a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno del Estado de México, se efectúa una labor permanente de revisión en las técnicas contables utilizadas, así como en los mecanismos de aplicación en las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, con el fin de lograr una adecuada armonización y en apego a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios así como a sus respectivos Entes Públicos; que establecen las recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y se define la forma y términos en que los entes públicos integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable.</p> <p>Su objetivo es proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.</p> <p>El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las Guías Contabilizadoras. La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.</p> <p>Por último, se incluyen los principales reportes que genera el sistema y que responden a las necesidades de información del Gobierno del Estado.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones				
89	19-mayo-2020 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Resolución que fija la cuota del producto denominado “Prontuario de Legislación Financiera 2020” proporcionado por la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2020.</p>	<p>A través de la presente resolución se aprueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La cuota del producto por la venta del “Prontuario de Legislación Financiera 2020”, en los términos siguientes: <p style="text-align: center;">Prontuario de Legislación Financiera 2020</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Precio de venta al público</td> <td>\$480.00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para los efectos del pago de la contraprestación, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago. ➤ La cuota contenida en la presente Resolución estará vigente durante el ejercicio fiscal 2020, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos. 	Concepto	Cuota	Precio de venta al público	\$480.00
Concepto	Cuota						
Precio de venta al público	\$480.00						
90	20-mayo-2020 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México..</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México. Para el regreso a las actividades referidas en el presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración: <p>El sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo de 2020;</p>				

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ La evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México: <ol style="list-style-type: none"> 1. Municipios de la Zona Metropolitana Valle de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiaco, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango. 2. Municipios del Valle de Toluca: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec. 3. Municipios de la Zona Norte: Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, San José del Rincón, Acambay de Ruíz Castañeda, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Morelos, Temascalcingo, Timilpan, Polotitlán y Chapa de Mota. ➤ La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones: <ol style="list-style-type: none"> a) Economía;

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones										
			<p>b) Espacios Públicos; c) Población Vulnerable; d) Actividades Gubernamentales, y e) Educación.</p> <p>➤ El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:</p> <table border="1" data-bbox="1073 631 2091 805"> <thead> <tr> <th>Semáforo</th> <th>Nivel de riesgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: red; color: black; text-align: center;">Rojo</td> <td style="text-align: center;">Máximo</td> </tr> <tr> <td style="background-color: orange; color: black; text-align: center;">Naranja</td> <td style="text-align: center;">Alto</td> </tr> <tr> <td style="background-color: yellow; color: black; text-align: center;">Amarillo</td> <td style="text-align: center;">Intermedio</td> </tr> <tr> <td style="background-color: green; color: black; text-align: center;">Verde</td> <td style="text-align: center;">Bajo</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)</p> <p>I. Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.</p> <p>II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los “Lineamientos de</p>	Semáforo	Nivel de riesgo	Rojo	Máximo	Naranja	Alto	Amarillo	Intermedio	Verde	Bajo
Semáforo	Nivel de riesgo												
Rojo	Máximo												
Naranja	Alto												
Amarillo	Intermedio												
Verde	Bajo												

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno Federal: (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)</p> <p>III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.</p> <p>➤ Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto. (NARANJA)</p> <p>I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.</p> <p>II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:</p> <p>a) Industrias manufactureras; b) Comercio al por mayor y al por menor; c) Espacios de venta de alimentos preparados; d) Servicio de hospedaje al público en general; e) Estacionamientos; f) Centros y plazas comerciales.</p> <p>III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.</p> <p>➤ Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)</p> <p>I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.</p> <p>II. Las actividades no esenciales previstas en el artículo Quinto del presente Acuerdo podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia); b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares; c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general; d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas <p>IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.</p> <p>➤ Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)</p> <p>I. Las actividades previstas en los artículos Quinto y Sexto del presente Acuerdo podrán operar sin limitación de aforo.</p> <p>II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo.</p> <p>III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.</p> <p>IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, procurando el uso de cubre bocas.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades gubernamentales. Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias. ➤ Educación. El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario. <p>Interpretación. En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 20 de mayo del 2020. ➤ Los Acuerdos emitidos por las demás Dependencias del Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
98	29-mayo-2020 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Reglas para la distribución de las participaciones estatales a las que hace referencia el artículo 219 fracción II incisos a), b) y c) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondiente a los Municipios del Estado de México con convenio vigente para el periodo de mayo a diciembre de 2020.</p>	<p>A través de las presentes reglas se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El procedimiento para la distribución de las participaciones estatales, en el periodo de mayo a diciembre de 2020, para los municipios del Estado de México con Convenio vigente. ➤ A partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, las participaciones estatales se distribuirán únicamente entre aquellos municipios que al último día del mes inmediato anterior al mes de cálculo, tengan vigente su Convenio con el Estado. ➤ Los municipios que no cuenten con Convenio vigente en la fecha establecida en la regla anterior, no serán considerados en la distribución de las participaciones estatales a las que hace referencia la regla anterior. <p>A partir de la entrada en vigor de estas reglas, la distribución de las participaciones estatales, se realizará considerando lo siguiente:</p> <p>a) El coeficiente de cada Municipio con Convenio vigente establecido en la Regla Sexta de las “Reglas para la asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020”, publicadas el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial.</p> <p>b) Los recursos que no se distribuyan a los Municipios sin Convenio, serán redistribuidos entre los municipios que sí cuenten con Convenio vigente al último día del mes inmediato anterior al mes de cálculo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La extinción del Convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de las participaciones estatales, a partir del mes inmediato posterior. ➤ Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 30 de mayo del año 2020.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se prorrogan los diversos emitidos con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19) publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 y 27 de marzo de 2020, y cuya vigencia se extendió mediante acuerdo publicado en ese mismo Periódico Oficial el 17 de abril de 2020.</p>	<p>2. Las actividades jurisdiccionales y administrativas, tales como audiencias y términos procedimentales, para los que la suspensión implica que no se computarán los plazos procesales, por lo que estos surtirán efecto hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>3. Actividades de capacitación internas y conferencias presenciales calendarizadas, serán reprogramadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Este acuerdo entrará en vigor el día 01 de junio del 2020. ➤ Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en este acuerdo. <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se amplían, hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, el periodo y la vigencia establecidos en el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020, y cuya vigencia se extendió mediante acuerdo publicado en ese mismo periódico oficial el 17 de abril de 2020. ➤ Se amplían, hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, el periodo y la vigencia establecidos en el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES Y DEMÁS PROCESOS COMPETITIVOS QUE SE REQUIERAN

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS, SEGÚN CORRESPONDA”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de marzo de 2020, y cuya vigencia se extendió mediante acuerdo publicado en ese mismo periódico oficial el 17 de abril de 2020.</p> <p>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 29 de mayo del año 2020.</p>